



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA
MUNICIPAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 134-2024-MDC

Condebamba, 23 de mayo de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El INFORME N° 211-2023-MDC/SGIDUR/OAVM, recaído con el Reg. N° 4062, de fecha 18 de octubre del 2023, INFORME N° 013-2023-MDC-DEP/GMC, recaído con el Reg. 329, de fecha 18 de octubre del 2023, CARTA N° 003-2023-SLOB/CO, recaído con el Reg. N° 2377, de fecha 06 de octubre del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución Política del Perú restablece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, la Municipalidad como órgano de gobierno local, busca promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción a través de Proyectos de Inversión, en la medida de sus recursos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado (en adelante la Ley), con la finalidad de orientar el uso de recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; encontrándose los gobiernos locales dentro del ámbito de aplicación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley; así mismo el artículo 4° del mismo decreto, establece que el Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva; y d) Funcionamiento;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala en su artículo 9° "El OR es el ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales, el OR es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el alcalde. (...) El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación";

Que, el artículo 17° de la norma acotada en el párrafo precedente, señala lo siguiente: "17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."*

en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente";

Que, concordante con lo señalado, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en su artículo 28° "28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. (...) 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo";

Que, en esa misma línea normativa, la Directiva determina que, "29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"; seguidamente precisa en su artículo 32°, "32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, es necesario señalar que el expediente técnico de obra está definido como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Como puede apreciarse, el expediente técnico de obra estaba integrado por un conjunto de documentos de ingeniería y arquitectura que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en el que esta debía ejecutarse.

Que, mediante Ley N° 31897, en su artículo único se dispone que "se deroga la Ley 31876, Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional, y se deja sin efecto toda norma que esté en concordancia con dicha ley";

Que, el numeral 3) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, dispone que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente los siguientes: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra; en consecuencia, cumpliendo con tales requisitos el expediente cuya aprobación se viene solicitando y contando con la conformidad de la Oficina del Área Técnica, se hace necesario su aprobación a través del acto resolutorio correspondiente; asimismo el numeral 4 del referido artículo señala que "la Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2017-MDC/A, de fecha 16 de mayo del 2017, se aprobó la DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA, la cual en su numeral 7.1 determina que los proyectos considerables viable de interés social deben estar acorde a la disponibilidad presupuestal; ello, para su ejecución parcial y/o total del proyecto en coordinación con el calendario de ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 119-2024-MDC-JDOP/GVC, recaído con el Reg. 1141, de fecha 10 de mayo del 2024, mediante el cual el jefe de la División de Obra Públicas concluye: i) hace llegar informe técnico que sustenta la ejecución de obra por modalidad de administración directa de la IOARR "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) TRAMO PANCHO JARA HASTA PASORCO, PANCHO JARA - PASORCO, DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con código único de inversiones N° 2636205, para informe presupuestal según anexo N° 09 e informe legal según anexo n° 08 de la Directiva N° 017-2024-CG para que posteriormente se de su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 458-2023-MDC/JDOP/OAVM, recaído con el Reg. 2447, de fecha 15 de mayo del 2023, mediante el cual el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, requiere la aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico previa opinión legal e informe presupuestario



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

del proyecto: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) TRAMO PANCHO JARA HASTA PASORCO, PANCHO JARA – PASORCO , DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con código único de inversiones N° 2636205, el cual detalla el resumen del presupuesto de obra con el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA (%)	IMPORTE
1	Costo Directo	S/ 175,396.92
2	Gastos Generales	4.86%	S/ 8,500.00
3	Utilidad
4	Subtotal	S/ 183,896.92
5	IGV
6	Supervisión	S/ 7,000.00
7	Total	S/ 190,896.92

Que, mediante Memorando N° 521-2024-GM-MDC de fecha 17 de mayo del 2024; se solicita Informe Legal y con Memorando N° 522-2024-GM-MDC solicita informe presupuestario sobre la obra denominada "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) TRAMO PANCHO JARA HASTA PASORCO, PANCHO JARA – PASORCO, DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA;

Que, mediante Opinión Legal N° 010-2024-MDC/AL de fecha 17 de mayo del 2024; el Asesor Legal de la MDC opina PROCEDENTE la aprobación de ejecución por administración directa la obra denominada "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) TRAMO PANCHO JARA HASTA PASORCO, PANCHO JARA – PASORCO, DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA;

Que, conforme Informe N° 406-2024-MDC/OGPP de fecha 20 de mayo del 2024; la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que la obra denominada "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) TRAMO PANCHO JARA HASTA PASORCO, PANCHO JARA – PASORCO, DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA; si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes por la suma de S/ 190,896.92 (Ciento Noventa Mil Ochocientos Noventa y Seis con 92/100 Soles) cuyo monto cuenta con certificación de crédito presupuestario de acuerdo a la Nota N°187;

Que, mediante Informe N° 513-2024-MDC/GDTI/OAVM de fecha 23 de mayo del 2024; la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal de la MDC la aprobación mediante acto resolutivo para la ejecución de la IOARR denominada "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) TRAMO PANCHO JARA HASTA PASORCO, PANCHO JARA – PASORCO, DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2636205;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la ejecución por administración directa de la IOARR denominada "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) TRAMO PANCHO JARA HASTA PASORCO, PANCHO JARA – PASORCO , DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con código único de inversiones N° 2636205; el cual contiene los sustentos y considerandos respectivos, para proceder con su registro en el Banco de Inversiones a través del Formato 08-C;

Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad al inc. 20 del art. 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y modificatorias, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución de Alcaldía N° 77-2023-MDC de fecha 31.03.2023, por las facultades conferidas al Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Condebamba y al amparo del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 145-2017-MDC/A;



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA
MUNICIPAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; CONSTRUCCIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) TRAMO PANCHO JARA HASTA PASORCO, PANCHO JARA – PASORCO , DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con código único de inversiones N° 2636205, cuyo monto de inversión asciende al importe de S/ 190,896.92 (CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 92/100 SOLES), con un plazo de ejecución de obra sesenta (30) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por "administración directa", según los siguientes cuadros:

TABLA N° 01

COSTO DIRECTO	S/ 175,396.92
GASTOS GENERALES (4.86615%)	S/ 8,500.00
SUB TOTAL	S/ 183,896.92
SUPERVISION	S/ 7,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 190,896.92

TABLA N° 02

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
01	MANO DE OBRA	S/ 8,458.72
02	BIENES	S/ 82,278.77
03	SERVICIOS DIVERSOS + GASTOS GENERALES	S/ 93,159.43
04	SUPERVISION	S/ 7,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 190,896.92

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: SEXTO. DISPONER, a la Oficina de tecnología de la información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Lic. Diego Paul Medina Valdivia
GERENCIA MUNICIPAL